



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

PROVIDENCIA	RECHAZO
DEMANDA	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	BEATRIZ VILLEGAS DE CUELLAR
DEMANDADA	MARCELA CUELLAR VILLEGAS
RADICADO	NO. 05 001 31 10 008 2020 00181 00
PROCEDENCIA	REPARTO
DECISIÓN	RECHAZO POR FALTA DE REQUISITOS

El pasado 6 de agosto, se inadmitió la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, para que cumplieran con los requisitos exigidos. Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanara de los requisitos faltantes, vencido el mismo, no fueron allegados, resulta procedente el rechazo de la demanda y se ordena dar de baja en el sistema virtual así como de gestión.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. RECHAZAR este proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena dar de baja el presente proceso en el sistema virtual, así como de gestión.
3. ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ